

Oficina Programación y Control**Art. 10 Función Básica:**

Programar, controlar y coordinar la ejecución de las tareas y actividades, generadas y asignadas a la Unidad; evaluar los resultados de gestión y proponer las acciones correctivas. Además, asesorar a la Jefatura en materias de recursos humanos, presupuestarias, logísticas y regulatorias internas.

Art. 11 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Oficina de Programación y Control se denominará Encargado(a) de la Oficina Programación y Control.

Art. 12 Funciones Específicas:

- a.- Programar, controlar y coordinar el cumplimiento de las tareas establecidas por la Dirección Superior y de aquellas programadas internamente.
- b.- Elaborar, en coordinación con las unidades internas, el programa anual de actividades de la Unidad y las tareas especiales asignadas.
- c.- Controlar y evaluar el desarrollo de la gestión y la aplicabilidad de la normativa institucional y legal que regula el accionar de la Unidad.
- d.- Coordinar y unificar con las unidades internas el anteproyecto de presupuesto anual.
- e.- Ejercer el control para el oportuno desarrollo de los programas de ejecución presupuestaria y coordinar con las unidades internas las actividades a efectuar, manteniendo informado de ello al auditor interno.
- f.- Controlar los plazos y respuestas de las observaciones reportadas por los Informes de Auditoría Interna.
- g.- Ejercer el proceso de control de gestión en base a estadísticas, índices u otras herramientas de medición o parámetros establecidos y oportunamente difundidos a los organismos dependientes.
- h.- Mantener informado al Auditor Interno de aquellas materias que requiera coordinar con el CAIGG y con el Auditor Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional.

Sección Auditoría Operativa**Art. 13 Función Básica:**

Fiscalizar el cumplimiento de la planificación y directrices institucionales de los procesos operativos asociados y auditar el Sistema Integrado de Gestión Institucional,

acorde a la programación anual o especial dispuesta, con el propósito de determinar las desviaciones que pudieran afectar la planificación y/o la prestación de los servicios que brinda la DGAC, respecto de las normas, políticas y procedimientos establecidos.

Art. 14 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Sección Auditoría Operativa se denominará Jefe(a) o Encargado(a) de la Sección Auditoría Operativa.

Art. 15 Funciones Específicas:

- a.- Evaluar y fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de las normas establecidas para la provisión de los servicios de navegación aérea y servicios aeroportuarios involucrados en la Vigilancia de la Seguridad Operacional.
- b.- Evaluar y fiscalizar la gestión de los procesos asociados a la seguridad operacional que realizan los proveedores de servicio de la DGAC.
- c.- Efectuar las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIG).
- d.- Verificar el cumplimiento de los objetivos, políticas y directrices propias de la DGAC, como asimismo, las metas a corto, mediano y largo plazo que emanen del proceso de planificación de la institución.
- e.- Verificar la existencia y funcionamiento de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas, y promover su adopción o corrección si procede.
- f.- Elaborar y proponer al Auditor Interno, el Plan Anual de Auditoría Operativa, de acuerdo al nivel de criticidad de las organizaciones auditadas, y el Programa Anual de Auditorías Internas al Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIG).
- g.- Verificar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos en las actividades operativas institucionales.

Sección Auditoría Financiera - Administrativa

Art. 16 Función Básica:

Auditar el cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos que rigen los procesos financieros/administrativos, acordes a la programación anual o especial dispuesta, con el propósito de determinar las desviaciones que pudiesen afectar la prestación de los servicios que brinda la DGAC.

Art. 17 Denominación del Cargo:

La persona a cargo de la Sección Auditoría Financiera – Administrativa se denominará Jefe(a) o Encargado(a) de la Sección Auditoría Financiera - Administrativa.